



“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios, se reconocen unos viáticos y gastos de viaje”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008 y de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de abril de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Iván Eduardo Latorre Gamboa, requiere trasladarse el día 13 de abril del año en curso al municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con el objeto de practicar visita al Juzgado Promiscuo Municipal de ese municipio, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2017.

Que el Decreto 333 de 2018 fija la escala de viáticos para los funcionarios públicos que deban cumplir comisiones de servicios.

Que mediante Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de este distrito, entre ellos las otorgadas en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que los viáticos y gastos de viaje para los funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encuentran aprobados mediante CDP No. 518 del 5 de enero y 3118 del 14 de febrero ambos de 2018 y que según la Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, por tratarse de comisión de servicios con “...distancias está entre 81 y 100 km dentro del Departamento o Distrito Judicial...”, el magistrado tendrá derecho al 25% del valor fijado por el Gobierno Nacional, por los días que pernocte y el 12.5% cuando no.

Que es procedente autorizar la comisión de servicios al citado funcionario, quien tendrá derecho a viáticos por un valor de \$65.819,5 por el día 13 de abril hogaño, sin pernoctar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Comisionar el 13 de abril de 2018 al magistrado Iván Eduardo Latorre Gamboa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.864, para trasladarse al municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con el fin de practicar visita al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho municipio, a efectos de evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2017, sin pernoctar.

ARTÍCULO 2°: El magistrado comisionado tendrá derecho a viáticos por un valor de \$65.819,5 por el día 13 de abril de la presente anualidad, sin pernoctar, además de los

gastos de viaje que se generen para el cumplimiento del objeto de la comisión, de conformidad con el decreto y resolución vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines correspondientes al pago de la comisión y gastos de viaje.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/ACCM